

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **WILMAR GIRALDO GÓMEZ**
Tercer acreedor: **ANABEIBA MARTÍNEZ PACHECO**
Radicación: 17001-31-03-003-2016-00276-00
Sustanciación No. 004

En atención al oficio No. OECM20-3470 del 2 de diciembre de 2020 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Manizales, se le informará a dicha célula judicial que la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, aún se encuentra surtiendo los efectos pretendidos para el asunto que allí se tramita, es decir, el trámite ejecutivo promovido por la señora Carmen Amparo Flórez Marín en contra de Wilmar Giraldo Gómez, radicado inicialmente ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales. Lo anterior, en aplicación del numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Ahora, el Despacho dará aplicación al artículo 466 *ibidem* cuando se den los presupuestos allí contemplados, es decir, al constatarse el desembargo de bienes por cualquier causa o la existencia de remanente producto de los embargados.

Asimismo, se informará al Juzgado mencionado que el proceso para la efectividad de la garantía real descrito en la referencia aún se encuentra en trámite habida cuenta que, si bien se llevó a cabo el remate del inmueble hipotecado, no se ha verificado el pago total de la obligación (CGP, art. 468, num. 5°).

Por secretaría, comuníquese a dicha entidad el contenido de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
001 del 20 de enero de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA